

RESOLUCIÓN 022-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”;*
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; 3. Dirigir los procesos de selección de juezas y jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”...;*
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos; sometido a impugnación y control social (...);*
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Todo ingreso de personal de la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres (...);*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

4

- Que,** mediante Decreto Supremo 1404, publicada en el Registro Oficial 158 de 11 de noviembre de 1966 se expidió la Ley Notarial, mediante la cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;
- Que,** mediante Memorando CJT-2012-688 del 12 de septiembre de 2012 se informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2012, dictó las Resoluciones 108-2012, 109-2012 y 110-2012 que contienen el Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidoras y Servidores de la Función Judicial; el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Primer Nivel en varias materias; y, el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios a nivel nacional respectivamente;
- Que,** el artículo 18 del Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidoras y Servidores de la Función Judicial señala: *“Art. 18.- Convocatoria.- El Pleno del Consejo de la Judicatura realizará la convocatoria a concurso de méritos y oposición en los idiomas oficiales de relación intercultural, mediante publicación en el Registro oficial, la que será socializada en tres de los diarios de mayor circulación nacional, en un enlace nacional de radio y televisión y en la página web institucional (...)”*;
- Que,** el artículo 21 del mismo reglamento establece: *“Contenido de la convocatoria.- La convocatoria será elaborada y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura y contendrá al menos: a. El o los cargos a convocarse; b. Requisitos legales y generales que deben cumplir las personas aspirantes; c. Requisitos específicos del o los cargos convocados; d) Indicación de los mecanismos o lugares de postulación, recepción de documentos y/u obtención de información; e. La fecha y hora máxima de presentación de la postulación; f) Otros aspectos que considere importante el Pleno del Consejo de la Judicatura.”*;
- Que,** el día domingo 16 de septiembre de 2012, se realizó la convocatoria pública para llenar 1284 cargos de juezas y jueces y 532 cargos de notarias y notarios, concediendo un plazo para que la ciudadanía pueda realizar sus postulaciones, a través de la página web de la Institución, desde el 16 hasta el 23 de septiembre de 2012. Por disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, el plazo se amplió por 48 horas, esto es hasta el día martes 25 de septiembre de 2012;

W

- Que,** mediante Memorando DG-2013-6914 la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, remite para conocimiento del Pleno el Memorando DNTH-9329-2013 de 22 de octubre de 2013, suscrito por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, que contiene el: *"Informe Final del CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS CONVOCADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2012"*, con los resultados definitivos del concurso;
- Que,** mediante Resolución 211-2013, de 27 de diciembre de 2013 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió *"Crear Notarías a Nivel Nacional"*;
- Que,** mediante Resolución 004-2014 de 10 de enero de 2014 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió *"Reformar la Resolución 211-2013 mediante la que se crearon notarías a nivel nacional; y crear nuevas notarías para los cantones Quito y Mejía de la provincia de Pichincha"*;
- Que,** mediante Memorando DG-2014-780 de 4 de febrero de 2014 la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el *"Informe No. 4 Designación de notarías y notarios para la provincia de Pichincha"* remitido por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, a través de memorando DNTH-948-2014 de 31 de enero de 2014, cuyo contenido propone una nueva distribución territorial de las notarías y notarios de la provincia de Pichincha creadas mediante Resolución 211-2013;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-817, de fecha 05 de febrero de 2014, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2014-285, suscrito por el doctor ESTEBA ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución para reformar la Resolución 211-2013; y, el Memorando DNTH-948-2014, suscrito por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, que contiene el informe No. 4 para la designación de notarios; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LAS RESOLUCIONES 211-2013 Y 004-2014 MEDIANTE LAS CUALES EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ CREAR NOTARIAS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 de la Resolución 211-2013, de 27 de diciembre de 2013, mediante el cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió crear notarías a nivel nacional, por el siguiente texto:

“Artículo 1.- Crear las siguientes notarías en el cantón Quito de la provincia de Pichincha.

Número de Notaría	Cantón Sede	Zona	Sector
Notaría 49	Quito	Quinche	Quinche
Notaría 50	Quito	Guayllabamba	Guayllabamba
Notaría 51	Quito	Calderón	Calderón
Notaría 52	Quito	Calderón	Calderón
Notaría 53	Quito	Calderón	Calderón
Notaría 54	Quito	Calderón	Calderón
Notaría 55	Quito	La Delicia	Cotocollao
Notaría 56	Quito	Tababela	Tababela
Notaría 57	Quito	Tababela	Tababela
Notaría 58	Quito	Centro Manuela Sáenz	Centro Histórico
Notaría 59	Quito	Centro Manuela Sáenz	Itchimbía
Notaría 60	Quito	Quitumbe	Quitumbe
Notaría 61	Quito	Quitumbe	Quitumbe
Notaría 62	Quito	Quitumbe	Chillo Gallo
Notaría 63	Quito	Quitumbe	Chillo Gallo
Notaría 64	Quito	Eloy Alfaro	Magdalena
Notaría 65	Quito	Eloy Alfaro	Magdalena
Notaría 66	Quito	Eloy Alfaro	Chimbacalle
Notaría 67	Quito	Eloy Alfaro	Chimbacalle
Notaría 68	Quito	La Delicia	Pomasqui
Notaría 69	Quito	Norte	Kennedy
Notaría 70	Quito	Norte	Jipijapa
Notaría 71	Quito	Valle de los Chillos	Alangasí
Notaría 72	Quito	La Delicia – Nor Central	Puéllaro
Notaría 73	Quito	La Delicia – Nor Occidental	Nanegalito

Artículo 2.- Reformar el artículo 2 de la Resolución 004-2014, de 10 de enero de 2014, mediante la cual se crearon notarías para los cantones Quito y Mejía de la provincia de Pichincha por el siguiente texto:

“Artículo 2.- Crear las siguientes notarías en los cantones Quito y Mejía de la provincia de Pichincha:

lp

Número de Notaría	Cantón Sede	Zona	Sector
Notaría 74	Quito	La Delicia	Condado
Notaría 75	Quito	La Delicia	Condado

Número de Notaría	Cantón Sede
Notaría 3	Mejía

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente


CAROLINA RAMOS VARGAS
Secretaria General (S)

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce.


CAROLINA RAMOS VARGAS
Secretaria General (S)